



CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN, USO Y CUIDADO DE LA CASA BARRIAL Y CANCHAS DEPORTIVAS UBICADAS EN EL BARRIO "AMISTAD Y PROGRESO" PARROQUIA TABACUNDO CANTÓN PEDRO MONCAYO; ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO Y EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "AMISTAD Y PROGRESO"

COMPARECENCIA Y CONSTANCIA:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Administración, Uso y Cuidado de la Casa Barrial y Canchas Ubicadas en el Barrio "Amistad y Progreso"; por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**, legalmente representado por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en su calidad de Alcaldesa, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará simplemente como "**EL GAD MUNICIPAL**"; y, por otra parte, el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "AMISTAD Y PROGRESO"**, legalmente representado por la señora Margarita Flores, en su calidad de Presidenta, y el señor Daniel Pujota, en su calidad de Secretario, conforme se acredita con los documentos de existencia legal adjuntos, a quienes en adelante se les denominará simplemente como "**EL COMITÉ**".

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por sí mismos, quienes de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- EL GAD MUNICIPAL de Pedro Moncayo es propietario de los bienes inmuebles correspondientes a la Casa Barrial y las Canchas Deportivas ubicadas dentro de la jurisdicción del Barrio "Amistad y Progreso" de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, predio urbano identificado con clave catastral N. 170450011013001000. Dichos bienes son de dominio público, catalogados como bienes de uso público según la ley, y están destinados al servicio y desarrollo comunitario de los habitantes del sector.

1.2.- Mediante oficio de fecha 30 de julio de 2026, signado con el trámite interno Nro. 5353, los representantes de EL COMITÉ solicitaron formalmente la suscripción de un convenio para la administración y cuidado de los referidos escenarios deportivos y comunitarios, con el fin de potenciar la integración social y el cuidado de la infraestructura local.

1.3.- Consta en el expediente el Informe Técnico No. GADMPM-DA-2026-034-I, emitido el 12 de agosto de 2026 por la Dirección de Gestión Administrativa, mediante el cual se califica como viable y oportuna la entrega de la infraestructura bajo la figura de Convenio de Administración y Custodia Temporal.

1.4.- Consta el Informe Jurídico No. GADMPM-PS-2026-0108-I, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, que otorga dictamen favorable previo para la suscripción de este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Este convenio se ampara de forma estricta en el principio de legalidad y juridicidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República; en el artículo 417 literal d), 419 y 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en las Normas de Control Interno 406-01 y 406-02 de la Contraloría General del Estado relativas a la preservación y asignación de custodia de bienes públicos; y en las disposiciones aplicables del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente instrumento es la entrega formal de la administración, uso y cuidado temporal de la Casa Barrial y las Canchas Deportivas del Barrio “Amistad y Progreso” a favor de EL COMITÉ, para que este organice actividades culturales, deportivas, de capacitación y de integración comunitaria sin fines de lucro, garantizando de forma corresponsable el mantenimiento, la seguridad y la preservación integral de la infraestructura pública municipal.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de administración, uso y cuidado de la casa barrial y canchas deportivas ubicadas en el barrio “Amistad y Progreso”, las partes convienen establecer las siguientes obligaciones o compromisos:

4.1.- OBLIGACIONES DE "EL COMITÉ"

En virtud del presente convenio, EL COMITÉ se obliga expresamente a:

- a) Utilizar los bienes inmuebles única y exclusivamente para los fines sociales, culturales, educativos y deportivos aprobados en este convenio, quedando terminantemente prohibido su uso para fines políticos, religiosos particulares o de lucro privado.
- b) Asumir la total responsabilidad del cuidado, limpieza, guardianía, y mantenimiento preventivo de la infraestructura, lo que incluye adecentamiento, pintura, reposición de vidrios, luminarias y cuidado de áreas verdes y comunales.
- c) Cubrir los valores correspondientes al consumo de servicios básicos (agua potable y energía eléctrica) que se generen en los inmuebles durante la vigencia de este instrumento.
- d) Permitir el libre acceso a las instalaciones a todos los moradores sin discriminación alguna, bajo los horarios y reglamentos que se coordinen con la autoridad municipal.
- e) Permitir el ingreso inmediato de los técnicos y supervisores de EL GAD MUNICIPAL para las inspecciones de control patrimonial cuando así se requiera.
- f) No realizar modificaciones estructurales, construcciones ni adecuaciones permanentes en los inmuebles sin la autorización previa y por escrito de la Dirección de Planificación o la unidad competente del GAD Municipal.

4.2.- OBLIGACIONES DE “EL GAD MUNICIPAL”

Por su parte, EL GAD MUNICIPAL se obliga a:

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





- a) Realizar la entrega-recepción formal de la Casa Barrial y las Canchas Deportivas mediante acta suscrita por las partes, detallando el estado físico y el inventario pormenorizado de los bienes entregados.
- b) Brindar el asesoramiento técnico y el acompañamiento que EL COMITÉ requiera para la correcta administración comunitaria del espacio público.
- c) Coordinar el uso de las instalaciones para eventos oficiales de la municipalidad que beneficien directamente a la comunidad del sector, previo aviso a la directiva barrial.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de duración de TREINTA (30) AÑOS, sujetos a revisión anual, contados a partir de la fecha de su suscripción. Este plazo podrá ser renovado, previo informe favorable del Administrador del Convenio o de la Unidad de Bienes, que certifique el correcto uso del bien, y previa solicitud escrita de "EL COMITÉ" presentada con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES. -

A más de los compromisos adquiridos por "El GAD MUNICIPAL" y "EL COMITÉ", en el presente Convenio de administración, no tendrán otros en el área civil, laboral, social o física, para con la otra parte o con terceros, ni en el presente ni en el futuro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROHIBICIÓN DE LUCRO, CESIÓN Y SUBARRIENDO

Por ser bienes de propiedad municipal y de uso público, se prohíbe de manera expresa a EL COMITÉ subarrendar, ceder, traspasar o comercializar de cualquier forma el uso total o parcial de las instalaciones materia de este convenio. Ningún tercero podrá explotar comercialmente estos espacios. El cobro de cuotas comunitarias mínimas de recuperación para la limpieza o mantenimiento del espacio no se considerará lucro, siempre que sea aprobado por la asamblea barrial, sea transparentado e informado semestralmente a la administración del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución, seguimiento y control del presente convenio, EL GAD MUNICIPAL designa formalmente al Director de Gestión Administrativa como Administrador del Convenio. El administrador tendrá la obligación de realizar evaluaciones semestrales sobre el estado de conservación física del inmueble y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo reportar de inmediato a la máxima autoridad cualquier anomalía.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido si no operase la renovación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma escrita.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan la continuidad del uso del inmueble.

d) Por terminación unilateral declarada por EL GAD MUNICIPAL debido al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL COMITÉ, especialmente si se destina el bien a fines de lucro, actividades políticas-partidistas o si se evidencia un deterioro grave por negligencia en su cuidado. En este caso, EL GAD MUNICIPAL retomará la posesión inmediata del bien de forma administrativa y directa.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre LAS PARTES ni con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se incorporan al presente convenio como documentos habilitantes los siguientes:

- a) Copia de la cédula y designación legal de la señora Alcaldesa.
- b) Copia del nombramiento, estatutos y registro de la personería jurídica vigente de EL COMITÉ emitido por la entidad competente.
- c) Copia de las cédulas y papeletas de votación de los representantes de EL COMITÉ.
- d) Informe Técnico de la Dirección de Gestión Administrativa e Informe Jurídico de Procuraduría Síndica.
- e) Acta de entrega-recepción inicial con el inventario detallado y registro fotográfico de la infraestructura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes declaran que conocen, entienden y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, por lo que firman tres ejemplares de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Tabacundo, a los diez días del mes de septiembre de 2026.

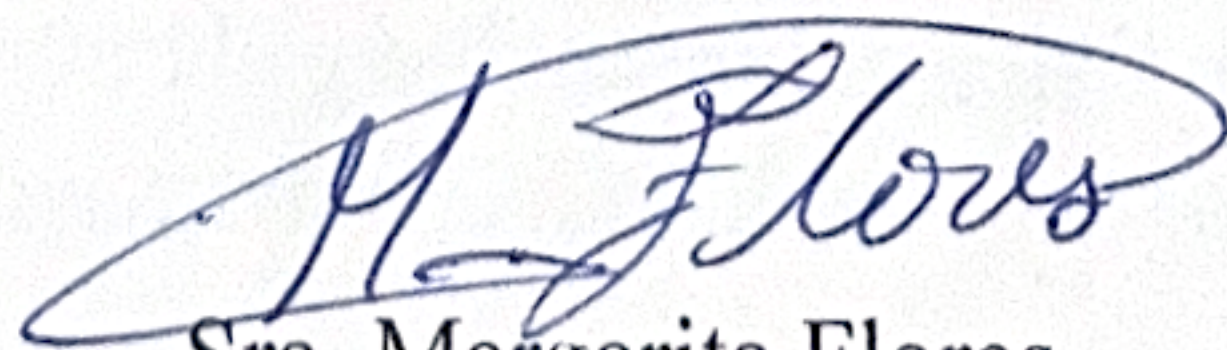
Por "EL GAD MUNICIPAL"



Ing. Verónica Sánchez Cárdenas

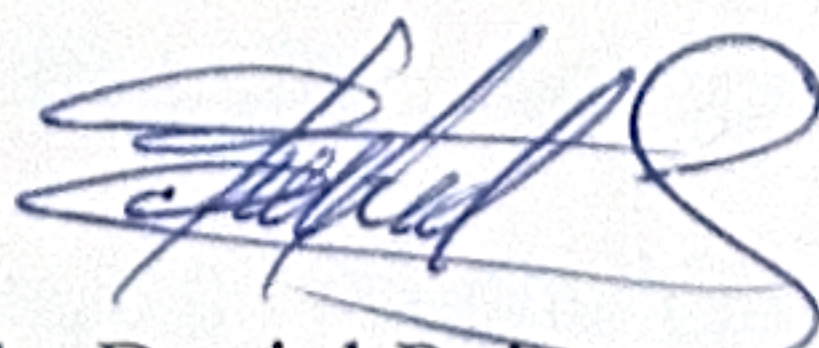
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Por "EL COMITÉ"



Sra. Margarita Flores

PRESIDENTA DEL COMITÉ PROMEJORAS



Sr. Daniel Pujota

SECRETARIO DEL COMITÉ PROMEJORAS

